

RV: 50001333300320160000100 Solicito sea requerida COMPENSAR EPS

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 11:25 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (289 KB)

1 OYS 1787230 C1 F1.pdf;

De: henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>

Enviado: domingo, 9 de agosto de 2020 15:06

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 procjudadm206@procuraduria.gov.co <procjudadm206@procuraduria.gov.co>; judiciales@esehospitalsjg.com
 <judiciales@esehospitalsjg.com>; contactenos@previsora.gov.co <contactenos@previsora.gov.co>;
 jcrodriguez@fiduprevisora.com.co <jcrodriguez@fiduprevisora.com.co>; luampa85@hotmail.com
 <luampa85@hotmail.com>

Asunto: 50001333300320160000100 Solicito sea requerida COMPENSAR EPS

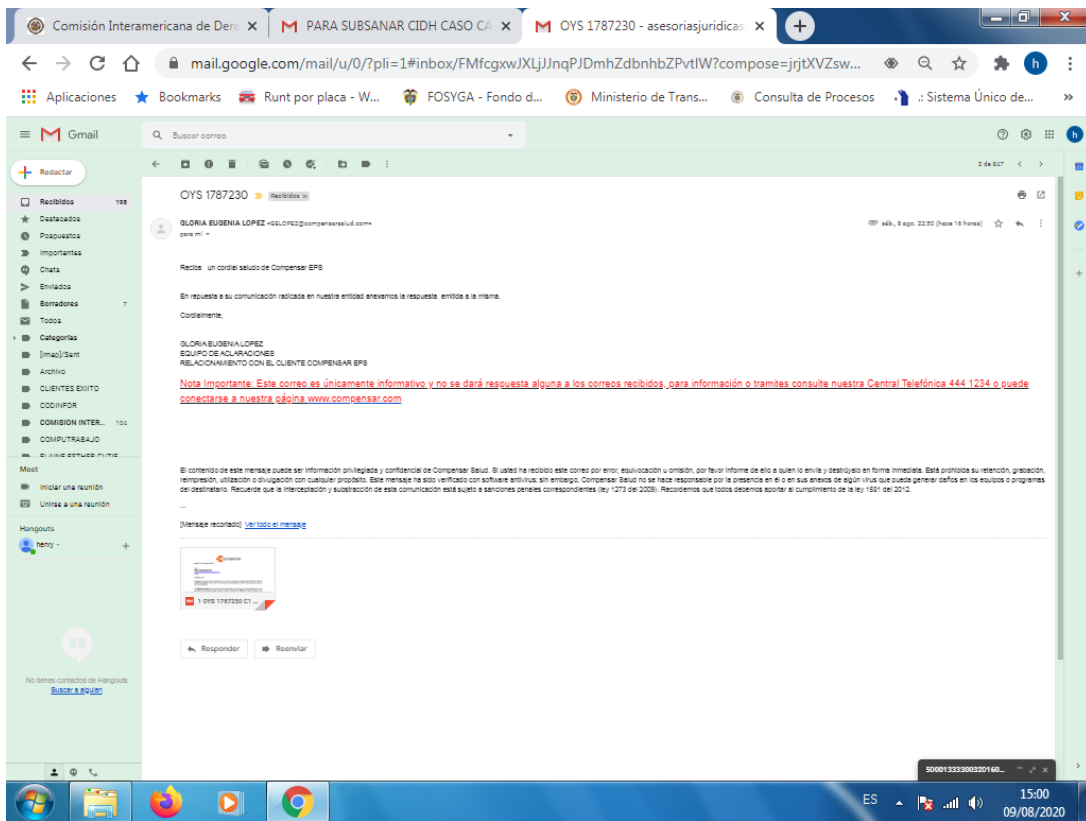
SEÑORA JUEZA
 JUZGADO TERCERO
 ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO
 PALACIO DE JUSTICIA
 VILLAVICENCIO (META)
 E.S.D.

PROCESO	CONTROL REPARACION DIRECTA
RADICADO	50-001-33-33-003-2016-00001-00
DEMANDANTE	LUZ STELLA ANDRADE PALACIO
DEMANDADOS	CLINICA FEDERMAN Y OTROS

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, en atención a que la empresa COMPENSAR se negó a dar la información de contacto de la doctora MARIA CAROLINA CASTILLO FLOREZ, argumentando que es información reservada,

Ruego a su señoría que requiera a la empresa COMPENSAR para que a través de su representante legal rinda la información solicitada

Anexo el comunicado en el cual se niega a dar los datos requeridos



Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ

Abogado Especializado

C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.

Celular y WSP 319 - 223 69 74

Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando

Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:

Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudarán labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.



Bogotá D.C, 08 de agosto de 2020

Señor

HENRY LEGUIZAMON CRUZ

asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com

Ciudad

Respetado señor:

En atención a su comunicación relacionada con su solicitud de información declarada MAIA CAROLINA CASTILLO FLOREZ CC 52697626, le informamos que no atenderemos su solicitud dado que la información requerida hace parte de la reserva de la declaración:

Los **Órganos de Control**, quienes podrán acceder a la información en los términos y fines que establezcan las normas que definen sus competencias, según lo dispone el Artículo 14 del Decreto 1406/99, así: "Artículo 14. Reserva de la Declaración. La información respecto de las bases y la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que figuren en las declaraciones respectivas, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de las entidades administradoras sólo podrán utilizarla para el control del cumplimiento de las obligaciones existentes para con el Sistema, para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales o indemnizatorias que éste contempla y para efectos de informaciones impersonales de estadística."

Así mismo, de acuerdo con el Concepto del Ministerio de Protección Social No 3666 del 21 de junio de 2006, el procedimiento para que las diferentes entidades del Estado tengan acceso a la **información que sobre afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud se dispone de las personas**, es el previsto en el artículo 4° de la Resolución 816 de 2004, así: "Artículo 4. Administración y suministro de la información contenida en las bases de datos. La Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de la Protección Social será la única dependencia competente para administrar las bases de datos y suministrar la información y estadísticas del sistema de información de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social, en los términos previstos en la presente resolución..."

Por lo anterior, la información es de carácter reservado y se establece que únicamente los Órganos de Control, el empleador o cotizante directo, en caso de ser independiente, pueden solicitar la información a través de carta en papel oficial de la entidad y/o con la firma de la persona encargada para estos requerimientos ante la EPS.

Recuerde que puede comunicarse a nuestra central telefónica en el número 4441234 o desde cualquier parte del país a la línea 01 8000 915202, en donde estamos a su disposición para solucionar sus requerimientos o inquietudes.

Cordialmente,

GLORIA EUGENIA LOPEZ
RELACIONAMIENTO CON EL CLIENTE
Compensar EPS

1 OYS 1787230 NIT 17342519

De acuerdo a la resolución 4343 de 2012 le informamos que la **Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente** y la **Carta de Desempeño de las EPS**, han sido actualizadas. Lo invitamos a consultarlas en www.compensar.com/salud/DerechosAfiliados.aspx Frente a cualquier inquietud con la decisión adoptada por nuestra organización, quedamos atentos a recibir sus comentarios, igualmente usted puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud